

adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9721** *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.*

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, y Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio, el Real Decreto Ley 8/1983, de 30 de noviembre, y Ley 27/1984, de 26 de julio, ha tenido a bien disponer:

Se conceden a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan los préstamos y empréstitos y aumentos de capital cuanto su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidos por el proceso de reconversión.

Segundo.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al plan de reconversión.

Los beneficios fiscales relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo que están afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión, en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar en todo caso a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple por la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Estampados Prato, Sociedad Limitada» (Expte. 436) NIF B-03.256699.—Estampación y acabados de tejidos para decoración.

«Sociedad Anónima Bordados» (Expte. 504) NIF A-08.125114.—Operaciones de bordados mecánicos sobre tejido, por cuenta propia y su comercialización.

«Acolchados Rubí, Sociedad Anónima» (Expte. 676) NIF A-08.588261.—Fabricación y comercialización de artículos acolchados y bordados.

«La Preparación Textil, Sociedad Anónima» (Expte. 719) NIF A-08.021008. Elaboración y comercialización de hilados de algodón en variedades de cardado y peinado.

«Caramelo, Sociedad Anónima» (Expte. 730) NIF A-15.030459.—Confección exterior.

«Isidro Jover y Cia, Sociedad Anónima» (Expte. 31 bis).—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 27 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio); actividad para la segunda fase de reconversión de fabricación y comercialización de artículo de género de punto.

«Aznar, Sociedad Anónima» (Expte. 145 bis).—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron aprobados por Orden de Hacienda de 26 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre); actividad para la segunda fase de reconversión: fábrica de medias y calcetines.

«Estampados Orient, Sociedad Anónima» (Expte. 521 bis) NIF A-08.266058.—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre); actividad para la segunda fase de reconversión: Estampados y acabados especiales sobre tejidos de poliéster-rayón, poliéster-algodón, por cuenta de tercero.

«Confecciones Gijón, Sociedad Anónima» (Expte. 312 bis) NIF A-33.600354.—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio); actividad para la segunda fase de reconversión: Confección de camisería de caballero.

«Rof Ostals, Sociedad Anónima» (Expte. 82 bis).—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre); actividad para la segunda fase de reconversión de hilatura de hilados de fantasía.

«Peinajes del Río Llobregat, Sociedad Anónima» (Expte. 107 bis). Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 23 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre); actividad para la segunda fase de reconversión: Lavado y peinaje de lana.

«Serra Feliu, Sociedad Anónima» (Expte. 335 bis).—Los beneficios fiscales para el primer programa de reconversión fueron concedidos por Orden de Hacienda de 14 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril); actividad para la segunda fase de reconversión: Hilatura y tisaje de algodón y mezclas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**9722** *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se autoriza a la firma «Legris Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de latón y la exportación de racores y grifos de latón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Legris Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de latón y la exportación de racores y grifos de latón.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Legris Española, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial Santa Margarita, Terrasa (Barcelona), y NIF A-08242612.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

Barras de latón, composición centesimal 58 por 100 Cu; 39,50 por 100 Zn y 2,50 por 100 Pb, de la posición estadística 74.03.21.1, de los siguientes diámetros o entrecaras:

Redondas	Hexagonales
1. De 5 a 10 milímetros	1. De 10 a 14 milímetros
2. De 10 a 22 milímetros	2. De 14 a 27 milímetros
3. De 22 a 42 milímetros	3. De 27 a 41 milímetros